

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

29 ENE 2020

VISTO:

El Informe N° 00030-2020-SGPV/MPM-CH (29.01.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial;

Que, en mérito a ello, este Provincial emitió la **ORDENANZA N° 002-2016-MPM-CH**, que **APRUEBA el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES ALCALDE Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPON - CHULUCANAS**, modificada por la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MPM-CH, Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPM-CH, y Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPM-CH;

Que, dicho Reglamento regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Morropón - Chulucanas. Está desarrollado en base a lo indicado en los artículos 130° al 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

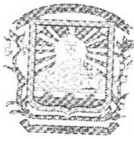
Que, en su capítulo IV, artículo 14° estipula que: **"El proceso electoral de las elecciones municipales es organizado y desarrollado por el Comité Electoral, acreditado debidamente por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que está conformado por seis (06) miembros, pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial del Centro Poblado, cuya designación se realizará con una anticipación de sesenta (60) días naturales al acto de sufragio"**;

Que, el artículo 64°, de la citada ordenanza, señala que la cédula de sufragio es un documento público, por medio del cual todo vecino elige a los candidatos de su preferencia. Asimismo, el artículo 65° señala que: **"El Comité Electoral elaborará la cédula de sufragio, la cual será aprobada por la municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas, mediante Resolución de Alcaldía"**;

Que, así tenemos que la Sub Gerente de Participación Vecinal mediante Informe N° 00030-2019-SGPV/MPM-CH (29.01.2020), solicita la aprobación de la cédula de sufragio para el acto electoral que se realizará el 02 de febrero del 2020, convocado con la Resolución de Alcaldía N° 1011-2019-MPM-CH-A (20.12.2019);

Que, en tal sentido, teniendo el requerimiento antes indicado resulta necesario aprobar del modelo de la cédula de sufragio para el acto electoral realizado el 02 de febrero del año en curso, para elegir las autoridades (Alcalde y Regidores) de las Municipalidades de Centros

Informático



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Poblado de la jurisdicción de la Provincia de Morropón-Chulucanas, cuyo proceso electoral fue convocado con Resolución de Alcaldía N° 1011-2019-MPM-CH-A (20.12.2019);

Que, estando a lo antes señalado; y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (señalado en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444), y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la *Cédula de Sufragio*, para el acto electoral que se realizará el **02 de febrero del 2020**, convocado con la Resolución de Alcaldía N° 1011-2019-MPM-CH-A (20.12.2019), para elegir las autoridades (Alcalde y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Morropón-Chulucanas, que como anexo, forma parte de la presente Resolución, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se efectúe la notificación de la presente Resolución al Comité Electoral de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Morropón-Chulucanas, cuyo proceso electoral fue convocado con Resolución de Alcaldía N° 1011-2019-MPM-CH-A (20.12.2019), para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

Ing. Nelson Mía Reyes
ALCALDE PROVINCIAL